

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 21-12-387

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 09 de diciembre de 2021, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que**, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;
- Que**, el artículo 355 de la misma norma constitutiva, determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior, letras c) y k) del artículo 13 establecen, entre las funciones de las instituciones de educación superior *“Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad”, así como “Promover mecanismos asociativos con otras instituciones de educación superior (...) para el estudio, análisis, investigación y planteamiento de soluciones de problemas nacionales, regionales, continentales y mundiales”*;
- Que**, el artículo 17 de la norma ibídem, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior*;
- Que**, la misión de la ESPOL determinada en el artículo 3 de su Estatuto señala *“Cooperar con la sociedad para mejorar la calidad de vida y promover el desarrollo sostenible y equitativo, a través de la formación profesional íntegra y competente, investigación e innovación”*;
- Que**, el artículo 6, letra i) del mismo Estatuto establece que uno de sus fines es *“Formar académicos y profesionales con responsabilidad social, conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, la vigencia del orden democrático y a estimular la participación social”*;
- Que**, el artículo 23, letra k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son atribuciones y responsabilidades del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)”*;
- Que**, es necesario formalizar alianzas académicas a nivel nacional para promover la investigación, articulación, asesoría y coordinación tendientes a la generación, análisis y propuesta de una cultura organizacional ética y transparente a todo nivel, en el marco de la lucha contra la corrupción;
- Que**, mediante correo electrónico de fecha 17 de junio de 2021, Gisela Montalvo, Presidenta del Centro Ecuatoriano de Excelencia en Anticorrupción (CEEAA), extendió a la Rectora de la ESPOL la

invitación para que la institución forme parte del Centro Ecuatoriano de Excelencia en Anticorrupción, con el objetivo de poder llevar a cabo proyectos conjuntos y fortalecer la gestión del CEEA y las Universidades miembros;

Que, el objeto del Centro Ecuatoriano de Excelencia en Anticorrupción (CEEA), es promover estrategias que prevengan, detecten y transformen conductas de la sociedad para la construcción de una gobernanza ética a través de la capacitación, la formación académica y la investigación científica;

Que, por medio del Oficio Nro. GJ-0606-2021, suscrito por Jenny Cepeda Saavedra, Ab., Gerente Jurídica de la ESPOL, emite su informe respecto de la aceptación a la invitación para que la ESPOL sea parte del Centro Ecuatoriano de Excelencia en Anticorrupción CEEA, señalando que es favorable para la ESPOL y va acorde a la misión y visión institucional; además, que ese acuerdo no conlleva la erogación de recursos económicos para la misma;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 23, letra k) del estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: **RATIFICAR** la voluntad de la ESPOL para participar como miembro para la constitución legal del Centro Ecuatoriano de Excelencia en Anticorrupción (CEEA), persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, con finalidad social o pública al amparo de las disposiciones legales contenidas en el Código Civil.

SEGUNDO: **DELEGAR** a **Virginia Lasio Morello, Ph.D**, Profesora de la ESPAE:, para que en nombre y representación de la ESPOL, suscriba el Acta Constitutiva del Centro Ecuatoriano de Excelencia en Anticorrupción (CEEA).

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/JLC